



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado: CONTRATACION

Ref: AVZ/CONT

DATOS PREVIOS CORRESPONDIENTES AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, CON DESTINO A LA CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, LA PRESTACIÓN DE “SERVICIOS COMPLEMENTARIOS AL FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA PARA EL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA (CANTABRIA)”.

DOCUMENTOS:

Componen el siguiente documento:

- 1.- El pliego de cláusulas administrativas particulares.
- 2.- El pliego de prescripciones técnicas particulares.
- 3.- Los Anexos.

DIRECCION WEB DEL PERFIL DEL CONTRATANTE MUNICIPAL:

La dirección del perfil del contratante municipal, en la que se efectuarán todos los anuncios exigidos en esta licitación, con excepción de aquellos que necesariamente deban ser publicados en los Boletines Oficiales correspondientes, es la siguiente:

<http://www.torrelavega.es>

<http://www.contrataciondelestado.es>

RESPONSABLE DEL CONTRATO:

El responsable del contrato es el/la titular de la Concejalía Delegada de Hacienda.

SERVICIO MUNICIPAL RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO DEL CONTRATO:

El responsable del seguimiento del contrato es la Intervención Municipal, a través del/ de la Técnico de Rentas, quien podrá contar con colaboradores para el desempeño de las funciones de control de la prestación del contrato.



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado: CONTRATACION

Ref: AVZ/CONT

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE REGIRÁN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE “SERVICIOS COMPLEMENTARIOS AL FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA PARA EL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA (CANTABRIA)”.

Cláusula 1ª.- Objeto y definición del contrato.

1.- El presente pliego tiene por objeto establecer para el contrato de **prestación de servicios complementarios al funcionamiento de los órganos de inspección tributarias para el Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria)**, para la realización de aquellos trabajos de colaboración en la inspección de los ingresos municipales que se definen en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como determinados trabajos de colaboración material en la toma de datos y de grabación en el Matadero Comarcal y Expedientes Sancionadores, siempre que éstos no impliquen ejercicio de autoridad ni custodia de fondos públicos.

2.- Este pliego determina los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes en el contrato objeto de licitación y las demás menciones requeridas por el R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP en adelante) y sus normas de desarrollo.

3.- El contrato regulado en este pliego tiene la calificación de contrato administrativo de prestación de servicios, definidos en el artículo 10 del TRLCSPP, como aquel cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro.

4.- El contrato proyectado se encuadra en la categoría 27 del Anexo II del TRLCSPP, descrita como “Otros servicios”, siendo su código según el CPV el 75100000-7, descrito como “Servicios de administración pública”.

5.- Con carácter general, las prestaciones objeto del presente contrato son las contempladas en el pliego de prescripciones técnicas que acompañan a este pliego de cláusulas administrativas particulares.

Cláusula 2ª.- Necesidades a satisfacer.

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se encuentran determinadas con precisión en el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares.



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado: CONTRATACION

Ref: AVZ/CONT

Cláusula 3ª.- Documentación contractual.

Tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- a) El pliego de cláusulas administrativas particulares aplicables a esta contratación.
- b) El pliego de prescripciones técnicas de aplicación a la presente contratación.
- c) El contenido de la oferta suscrita por el licitador que resulte adjudicatario del contrato, así como, en su caso, las aclaraciones realizadas por el mismo a solicitud de la Mesa de Contratación, y que se recojan en las actas que a tal efecto se levanten.
- d) La resolución de adjudicación del contrato adoptado por el órgano de contratación.
- e) El contrato que se formalice.

En caso de contradicción entre los documentos contractuales integrantes del contrato, prevalecerán las cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

Cláusula 4ª.- Régimen jurídico del contrato.

1.- El contrato que se perfeccione y se formalice constituirá un contrato administrativo de prestación de servicios y se regirá por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas particulares, y esencialmente por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre de 2011, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- Además de lo señalado en los anteriores apartados, en cuanto a la prestación del servicio propiamente dicha, el adjudicatario respetará íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación, según la naturaleza de las diferentes actuaciones definidas en los pliegos. En especial se tendrá en cuenta la normativa laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado: CONTRATACION

Ref: AVZ/CONT

3.- El desconocimiento por parte del contratista de cualquiera de los términos del contenido de los pliegos que rigen la presente contratación, así como de los documentos anexos que forman parte de ambos pliegos, o de las instrucciones y normas de toda índole dictadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no le eximirá de la obligación de su cumplimiento.

Cláusula 5ª.- Seguimiento y control de la prestación del servicio.

1.- Le corresponde al titular de la **Concejalía delegada de Hacienda y Festejos y por el personal técnico de la Intervención Municipal**, el ejercicio de las funciones de vigilancia y control de la ejecución del contrato cuyas prescripciones se regulan en el pliego de prescripciones técnicas particulares adjunto, pudiendo recabar en cualquier momento información del adjudicatario sobre cualquier actividad o prestación vinculada al mismo.

2.- A los efectos previstos en el apartado anterior, el/la titular de la **Concejalía delegada de Hacienda y el personal técnico de la Intervención Municipal**, deberá ser consultada para la implementación del referido proyecto. Así mismo, la Concejalía será consultada previamente cuando se programen nuevos contenidos o actividades distintas de las que son objeto de este contrato, teniendo facultad para introducir cuantas propuestas específicas de similares características considere oportunas, con el fin de mejorar la prestación del servicio.

Cláusula 6ª.- Financiación del contrato.

El contrato se financiará con cargo a la partida presupuestaria 15.000.9310.22706 “Estudios y Trabajos Técnicos Intervención” y la partida presupuestaria 25.000.169.22720 “Prestación de Servicios”, Presupuesto del año 2016, debiéndose consignar la anualidad necesaria en el ejercicio 2017.

Cláusula 7ª.- Duración del contrato y prórrogas.

El contrato tendrá una duración de **un (1) año**, contado a partir de la fecha en que se formalice el correspondiente contrato administrativo, pudiendo prorrogarse por el órgano de contratación, por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización del mismo, por otro año. En consecuencia, la duración total del contrato, incluida la posible prórroga, será de dos (2) años. En el expediente que se tramite caso de prorrogarse el contrato, se incorporarán el informe del Servicio responsable del seguimiento del contrato, el de la Secretaría General-Sección de Contratación y Compras, y el de la Intervención General.



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado: CONTRATACION

Ref: AVZ/CONT

Cláusula 8ª.- Valor estimado del contrato; presupuesto máximo de licitación; y pago del precio del contrato.

- 1.- El valor estimado total del contrato por toda la duración prevista para el mismo, incluidas las posibles prórrogas y la posible ampliación del 10%, se fija en 320.000,01 € (IVA excluido conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del TRLCSP).
- 2.- El presupuesto máximo de licitación y precio del contrato para el período inicial de dos años fijado en este pliego, será, en todo caso, el siguiente:

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.....	145.454,55 €
IVA 21%	30.545,46 €
	TOTAL: 176.000,01 €

- 3.- El precio viene calculado en función de las unidades tributarias previstas y en un porcentaje de la cantidad efectivamente recaudada por la actividad de inspección, sin que dicho porcentaje pueda ser superior a la tabla establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares, más el IVA correspondiente.
- 4.- En la proposición que presente el licitador se indicará, como partida independiente, el impuesto sobre el valor añadido (IVA) que deba ser repercutido. Caso de hacer constar una sola cifra y no especificar si es IVA incluido o no, se entenderá que se corresponde con la propuesta del contratista IVA incluido.
- 5.- La proposición que presente el licitador, deberá expresarse en número y en letra, prevaleciendo esta última en caso de contradicción.
- 6.- El pago del precio del contrato se efectuará a mes vencido, de conformidad con lo establecido en el artículo 216 del TRLCSP y demás disposiciones aplicables, previa presentación de factura en el Registro Contable de Facturas del Ayuntamiento de Torrelavega, a través del punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (plataforma electrónica FACE) de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Una vez presentadas, serán conformadas por la Intervención Municipal previa a aprobación por el órgano competente.

Cláusula 9ª.- Capacidad para contratar y solvencia.

- 1.- Capacidad.- Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, española o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado: CONTRATACION

Ref: AVZ/CONT

correspondiente clasificación o, en su defecto, solvencia económica y técnica en los términos de los artículos 75 y 78 del TRLCSP, y no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 60 de dicho Texto Legal, como prohibitivas para contratar. Asimismo el objeto del contrato debe contemplarse entre los fines de la persona jurídica que deberá recogerse en sus Estatutos.

El Ayuntamiento podrá contratar con Uniones de Empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación, las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cuál nombrarán un representante o apoderado único. Las referidas entidades igualmente deberán tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato y dispongan de una organización dotada de elementos materiales y personales suficientes para la debida ejecución del contrato.

2.- Solvencia económica y financiera.- Se justificará documentalmente por el licitador que resulte propuesto para la adjudicación del contrato, mediante la presentación de certificados o documentos que acrediten el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, que referido al año 2014, deberá ser al menos de 100.000 € anuales.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

3.- Solvencia técnica o profesional.- Se justificará documentalmente por el licitador que resulte propuesto para la adjudicación del contrato, a través de la experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, al menos en tres Ayuntamiento de población igual o superior a 10.000 habitantes por un mínimo de 72 meses sumando la totalidad de los concretos, acreditándose mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado, avalados por certificados de buena ejecución.

Además, los agentes afectos a los trabajos de colaboración en la inspección del IBI y del IAE, deberán acreditar mediante certificados de los Ayuntamientos, que los trabajos realizados suman al menos la dedicación de 2 años cada agente.



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado: CONTRATACION

Ref: AVZ/CONT

4.- La falta de acreditación de la solvencia económica y financiera o técnica o profesional, en los términos recogidos en este pliego, por el licitador que resulte propuesto para la adjudicación, dará lugar a la no admisión a la licitación de la proposición presentada.

Cláusula 10ª.- Gastos a cargo del adjudicatario.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los del anuncio que genere el procedimiento que en ningún caso superará la cantidad de 1.500 euros.
- b) Asumir el pago del IVA.
- c) Si el adjudicatario solicitara formalizar el contrato en escritura pública, los gastos de formalización del mismo.
- d) Los demás gastos que se deriven de este contrato.

Cláusula 11ª.- Garantía provisional.

1.- En aplicación del artículo 103 del TRLCSP, no se requerirá la presentación de la garantía provisional.

2.- Sin perjuicio de la extinción del contrato administrativo, y en razón de no haberse exigido garantía provisional para participar en la licitación, el incumplimiento de la obligación de suscripción del contrato administrativa por el adjudicatario, dará lugar a la obligación de este de abonar al Ayuntamiento una indemnización del 3% del presupuesto de licitación.

Cláusula 12ª.- Garantía definitiva.

1.- La garantía definitiva será de 16.000 €, y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP.

2.- La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al del requerimiento. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la exigencia de pago de la indemnización establecida en la Cláusula 11ª.2 de este pliego.

3.- La garantía definitiva responderá de:



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado: CONTRATACION

Ref: AVZ/CONT

- De las penalidades impuestas al contratista conforme a lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.
- De los gastos originados al Ayuntamiento por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.
- De los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que establecido en este Pliego de condiciones y en el TRLCSP.

4.- La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el cumplimiento del contrato a satisfacción de la Administración, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

5.- Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. La garantía definitiva será devuelta al adjudicatario en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del contrato.

Cláusula 13ª.- Revisión de precios.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 89.2 del TRLCSP, y considerando que la evolución de los precios de mercado, durante el plazo de duración del presente contrato, y dada su evolución en años precedentes, no implicaría variaciones sustanciales que quiebren el principio general de ejecución de los contratos a riesgo y ventura del adjudicatario, no procede en el presente contrato revisión de precios.

Cláusula 14ª.- Presentación de proposiciones: número, lugar y plazo.

1.- Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

2.- Las proposiciones para la presente licitación se presentarán en la Sección Municipal de Contratación y Compras del Ayuntamiento de Torrelavega, en la Plaza Baldomero Iglesias nº 3 – 1ª planta, en mano, 8:00 a 13:00 horas, en el plazo máximo de 40 días naturales a contar desde la fecha de remisión al Diario Oficial de la Unión Europea (D.O.U.E.) del anuncio de licitación, y sin que en ningún caso el plazo sea menor a 15 días naturales a contar desde la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Estado.



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado: CONTRATACION

Ref: AVZ/CONT

3.- También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación, por Fax al número 942-81-22-30, Telex o Telegrama, o por correo electrónico a una de las direcciones siguientes: mjherrera@aytotorrelavega.es / jlsolorzano@aytotorrelavega.es / avillalbazabala@aytotorrelavega.es, la remisión de la proposición, sin tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en la solicitud de ofertas y en el anuncio de licitación, no obstante, transcurridos cinco días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo. No serán admitidas las propuestas que se entreguen por empresa de mensajería con posterioridad a la fecha de presentación de proposiciones, aún cuando la remisión de la misma haya sido anunciada previamente al Ayuntamiento.

4.- El registro de licitaciones acreditará la recepción del referido telegrama con indicaciones del día de su expedición y recepción, en el Libro de Registro correspondiente.

Cláusula 15ª.- Documentación de la proposición del licitador.

1º.- La proposición, se contendrá en tres sobres; Sobre nº 1, correspondiente a la “Documentación administrativa”; Sobre nº 2, relativa a la “Oferta económica valorable mediante juicios de valor”; Sobre nº 3, referente a la “Oferta económica valorable mediante fórmulas”:

2º.- Sobre nº 1.- Documentación Administrativa:

Este sobre se presentará cerrado y será titulado como “Sobre nº 1.- Documentación Administrativa”, expresando el siguiente lema en su parte exterior:

“PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA CON DESTINO A LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE “SERVICIOS COMPLEMENTARIOS AL FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA PARA EL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA (CANTABRIA)”.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Este Sobre nº 1 incluirá la siguiente documentación:

Modelo Anexo I de solicitud de admisión a la licitación, debidamente cumplimentada, con indicación de una dirección de correo electrónico y/o número de fax, admitido a los efectos de practicar las notificaciones derivadas de este



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado: CONTRATACION

Ref: AVZ/CONT

contrato, y marcando una “X” en las cuadrículas destinadas a la declaración responsable del licitador, sobre los siguientes extremos:

- 1) **Poseer los requisitos previos relativos a la personalidad y reunir la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.**
- 2) **No hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 60 del TRLCSP.**
- 3) **Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.**
- 4) **Someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (solo si el licitador es empresa extranjera).**

Documentación relativa a la subcontratación.- Conforme se recoge en este pliego, caso de que el licitador prevea subcontratar parte del contrato, deberá indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, o identificando las mismas en relación con aquellos subcontratistas que pueda efectuarlo en el momento de presentación de la oferta. El licitador deberá indicar “SÍ” o “NO” en el Modelo Anexo I, de solicitud de admisión a la licitación, según prevea o no subcontratar parte del contrato.

Caso de concurrir a la licitación en unión temporal de empresas (U.T.E.), la de constitución de la UTE y el porcentaje de participación en la misma, cuya omisión tendrá carácter de defecto NO subsanable.

3º.- El órgano de contratación, a fin de garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

4º.- Sobre nº 2.- Oferta económica valorable mediante juicios de valor:

Este sobre se presentará cerrado y será titulado como “Sobre 2.- Oferta económica valorable mediante juicios de valor”, expresando el siguiente lema en su parte exterior:



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado: CONTRATACION

Ref: AVZ/CONT

“PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA CON DESTINO A LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE “SERVICIOS COMPLEMENTARIOS AL FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA PARA EL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA (CANTABRIA)”.- DOCUMENTACION ECONOMICA VALORABLE MEDIANTE JUICIOS DE VALOR:

En este Sobre nº 2, el licitador deberá incluir la siguiente documentación:

- **Modelo Anexo II de proposición debidamente cumplimentado.**
- **Plan de trabajo.**
- **Mejoras en la oferta.**
- **Herramientas informáticas.**

Serán desestimadas todas aquellas proposiciones que incorporen al presente sobre documentación relativa al Sobre nº 3 de la oferta económica valorable mediante fórmula, y también las proposiciones que contengan datos que permitan identificar de forma fehaciente la propuesta económica valorable mediante fórmula.

5º.- Sobre nº 3.- Oferta económica valorable mediante fórmulas:

Este sobre se presentará cerrado y será titulado como “Sobre nº 3.- Oferta económica valorable mediante fórmulas”, expresando el siguiente lema en su parte exterior:

“PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA CON DESTINO A LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE “SERVICIOS COMPLEMENTARIOS AL FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA PARA EL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA (CANTABRIA)”.- DOCUMENTACION ECONOMICA VALORABLE MEDIANTE FÓRMULA:

En este Sobre nº 3, el licitador deberá incluir la siguiente documentación:

- **Modelo Anexo III de proposición debidamente cumplimentado.**



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado: CONTRATACION

Ref: AVZ/CONT

Cláusula 16ª.- Apertura de sobres de proposición.

1.- El sobre de documentación administrativa será abierto en sesión no pública, calificándose la documentación por la Mesa de Contratación constituida al efecto.

2.- Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada la Mesa, tras aprobación del acta, comunicará mediante correo electrónico o fax a los interesados, en la dirección de correo o número de fax indicado en la solicitud de participación, concediéndose el plazo de tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen.

Transcurrido dicho plazo, y efectuada por los licitadores la subsanación de la documentación requerida o no efectuada ésta, la Mesa de Contratación determinará los licitadores que deban ser excluidos del procedimiento.

3.- La notificación en la que se fijen las respectivas fechas para la apertura de los Sobres nº 2 y nº 3 de la Oferta Económica, se efectuará mediante correo electrónico o fax a la dirección de correo o número de fax señalado a tal efecto por el interesado en la solicitud de participación.

4.- Efectuada la apertura del Sobre nº 2 se relacionará la documentación presentada y se remitirá la misma a los servicios municipales para valoración de la oferta económica mediante juicios de valor, con emisión de informe del cual se dará cuenta a la Mesa de Contratación, con posterior apertura del Sobre nº 3, cuyas proposiciones serán igualmente remitidas a los servicios municipales para valoración de la oferta económica mediante fórmulas y emisión de informe, que sometido a la Mesa Contratación, efectuará propuesta de adjudicación a la proposición que en conjunto considere más ventajosa de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el presente pliego de condiciones.

5.- Todas las notificaciones recogidas en este pliego se efectuarán mediante correo electrónico o mediante Fax a la dirección de correo o al número de fax señalado por el licitador en su solicitud de participación, a tal efecto el intento acreditado de remisión a la dirección de correo electrónico o al número indicado por el licitador, de la apreciación de defectos subsanables, de falta de requisitos de solvencia técnica y económica y de fechas de apertura de sobres de la oferta económica equivaldrá a la notificación efectuada, cuando ésta no sea debida a fallos en el correo electrónico o Fax municipal, sin perjuicio de que ésta se reitere en días sucesivos.



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado: CONTRATACION

Ref: AVZ/CONT

Cláusula 17ª.- Mesa de Contratación.

La Mesa de contratación estará integrada por:

- Presidenta/e de la Mesa de Contratación o Concejal que le sustituya.
- El Concejal Delegado de Hacienda.
- Un Concejal representante del P.R.C.
- Un Concejal representante del P.S.O.E.
- Un Concejal representante del P.P.
- El/la Técnico de Rentas o Técnico del Servicio de Intervención que le sustituya.
- El Interventor Municipal o, a falta de éste, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.
- El Secretario General del Ayuntamiento o, a falta de éste, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico.

Actuará como Secretario: El Técnico Municipal Jefe de la Sección de Contratación y Compras u otro funcionario propio de la Corporación.

Cláusula 18ª.- Criterios de adjudicación de las proposiciones.

1.- Para valorar las proposiciones y determinar la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a criterios cuya ponderación dependerá de un juicio de valor y a criterios cuantificables mediante fórmulas.

2.- Criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor:

A.- Plan de Trabajo: hasta 14 puntos.

Se valorará la metodología, fases y propuestas de actuación de acuerdo a las funciones a desarrollar establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares, especificando las tareas que realizarán “in situ”, en las unidades tributarias. Igualmente será valorada la propuesta de modelos a utilizar en su actividad de colaboración con la comprobación, así como la propuesta de actas de inspección a realizar por funcionarios municipales. La asignación de los puntos será:

- Por la calidad de la metodología y fases tareas de realización de los trabajos: máximo 7 puntos.
- Por la calidad de los modelos propuestos: máximo 7 puntos.



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado: CONTRATACION

Ref: AVZ/CONT

B.- Mejoras: hasta 12 puntos.

Las mejoras deberán versar sobre:

- Disponibilidad del personal de la empresa ante el requerimiento de los funcionarios municipales y atención al ciudadano: máximo 4 puntos.
- Disponibilidad y práctica de la empresa para colaborar dentro de las oficinas del Catastro, indicando las tareas propuestas, supuesto la conformidad de este Organismo: máximo 4 puntos.
- Otras prestaciones ofrecidas a este Ayuntamiento y relacionadas con el objeto del contrato, que supongan mayor calidad y/o cantidad de los trabajos o dedicaciones requeridas.

C.- Herramientas informáticas: hasta 6 puntos:

Serán valorados los programas informáticas de los que disponga el licitador, en especial la forma de conexión con los requisitos de actualización que establece el Catastro para el Impuesto de Bienes Inmuebles y la Agencia Tributaria para el IAE.

Igualmente se valorará la compatibilidad de los programas del licitador con los existentes en el Ayuntamiento y/o los sistemas de actualización que se prevé con los ficheros municipales.

Y asimismo serán valorados los procedimientos en soportes y/o ficheros informáticos que permitan a los funcionarios municipales conocer los datos obtenidos por el adjudicatario en su actividad.

3.- Criterios cuantificables mediante fórmulas: hasta 68 puntos.

La fórmula a aplicar será: $\text{Puntos } X = \text{Pa} * \text{Om} / \text{Ox}$

Siendo:

Puntos X = Puntos a asignar a la oferta X de la actividad.

Pa = Puntos máximos asignados a la oferta más económica, que serán los máximos fijados en este pliego para la actividad.



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado: CONTRATACION

Ref: AVZ/CONT

Om = Oferta mejor (más económica).

Ox = Oferta X para la actividad.

La forma de ponderación de las actividades objeto del contrato, será la siguiente:

- Precio unitario de Tramitación de Altas (con trabajo de campo) Unidad de Finca: 2 puntos.
- Precio unitario de Tramitación de Altas (sin trabajo de campo) Unidad de Finca: 1 punto.
- Precio unitario de Tramitación de Altas (con trabajo de campo) Unidad de Cargo: 5 puntos.
- Precio unitario de Tramitación de Altas (sin trabajo de campo) Unidad de Cargo: 2 puntos.
- Precio unitario del dibujo de ordenador por Unidad de Finca: 2 puntos.
- Precio unitario del dibujo de ordenador por Unidad de Cargo: 6 puntos.
- Porcentaje de retribución establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, como diferencia de cuota en:
 - * El primer tramo de cuota descubierta de la tabla establecida en el IAE: 10 puntos por cada concepto impositivo. Las reducciones en las siguientes cuantías no serán evaluadas.
 - * El primer tramo de cuota descubierta de la tabla establecida en el IBI: 10 puntos por cada concepto impositivo. Las reducciones en las siguientes cuantías no serán evaluadas.
- Precio de contribuyente del Censo del IAE: 2 puntos.
- Porcentaje de premio por la colaboración en la gestión censal en el Padrón: 8 puntos.
- Precio del Matadero: 10 puntos.
- Precio del expediente sancionador: 10 puntos.



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado: CONTRATACION

Ref: AVZ/CONT

4.- En caso de que se produzca igualdad en las valoraciones efectuadas, el empate se resolverá mediante sorteo público realizado por la Mesa de Contratación.

Cláusula 19ª.- Propositiones con valores anormales o desproporcionados.

1.- Se estima que la proposición contiene valores anormales o desproporcionados cuando la propuesta económica se encuentre en alguna de las situaciones recogidas en el artículo 85 del Reglamento de Contratación de las Administraciones Públicas o exceda, en cualquiera del resto de los apartados recogidos en este pliego, de los valores que permiten la máxima puntuación en cualquiera de sus apartados.

A los efectos de aplicación del artículo 85.3 del Reglamento de Contratación de las Administraciones Públicas, se considerarán que se encuentran en baja temeraria aquellas ofertas que persistan en tal condición tras la realización del primer cálculo de la misma en el que no se computen las ofertas que excedan del 10% de las media de las ofertas presentadas.

Para agilizar el procedimiento de adjudicación, en el supuesto de que haya más de una oferta incurso en presunción de temeraria, la Mesa podrá acordar formular simultáneamente el requerimiento de justificación a todos los licitadores cuya oferta se encuentre en dicha situación. En tal caso, dicha justificación se presentará en sobre cerrado, de acuerdo con lo que establezca al respecto la Mesa de Contratación.

2.- Si la Mesa de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes que se recaben de los servicios municipales, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, efectuará propuesta de adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas las propuestas y se estime que puede ser cumplida a satisfacción de la Administración y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

Cláusula 20ª.- Clasificación de las ofertas.

1.- La Alcaldía-Presidencia, recibida la documentación de la Mesa de Contratación y evacuados los informes técnicos correspondientes, dictará resolución dentro de los veinte días siguientes a la apertura del Sobre nº 3, clasificando las proposiciones presentadas y admitidas atendiendo exclusivamente para ello a los criterios de adjudicación señalados en el pliego. Si ninguna de las proposiciones presentadas cumpliera los requisitos establecidos en este pliego, la resolución declarará desierta la licitación.



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado: CONTRATACION

Ref: AVZ/CONT

2.- La Alcaldía requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

2.- La Alcaldía requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

a.- La documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Si el licitador propuesto para la adjudicación se encontrara inscrito en el Registro municipal de Contratistas del Ayuntamiento de Torrelavega, podrán sustituir la presentación de dicha documentación, por la aportación de original o fotocopia compulsada de la inscripción en el Registro municipal de Contratistas, junto con una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el documento de inscripción presentado, no han experimentado variación.

b.- Justificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

c.- Justificación de la constitución de la garantía definitiva establecida en este pliego.

d.- Justificante del abono de los gastos de publicidad en los términos recogidos en este pliego.

e.- Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a la proposición presentada.

Los certificados que se aporten podrán haber sido expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

El requerimiento será efectuado al licitador propuesto para la adjudicación, mediante correo electrónico o fax a la dirección de correo o al número de fax indicado por el licitador en su solicitud de participación.



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado: CONTRATACION

Ref: AVZ/CONT

Cláusula 21ª.- Adjudicación del contrato.

1.- Por la Alcaldía-Presidencia se adjudicará el contrato una vez que el licitador propuesto para la adjudicación hubiera aportado la documentación requerida. En caso de que existiesen defectos subsanables en la documentación administrativa aportado por el licitador, se le concederá un plazo de tres días hábiles para la subsanación, transcurridos los cuales sin que el licitador hubiese subsanado los defectos apreciados, la Alcaldía-Presidencia formulará el mismo requerimiento, al siguiente licitador según el orden de clasificación de las ofertas.

2.- No se declarará desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

3.- La adjudicación será motivada, y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

4.- La notificación contendrá la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

5.- Tanto en la notificación como en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme a lo establecido en el artículo 156.4 del TRLCSP.

Cláusula 22ª.- Formalización del contrato.

1.- El contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo máximo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del contrato, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

2.- Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento exigirá el abono de la indemnización fijada en la Cláusula 11ª.2 de este pliego, incoando igualmente expediente con destino a la declaración de prohibición de contratar en los términos que se deriven del mismo.

3.- Si las causas de la no formalización fueren imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato al amparo del apartado 4 párrafo dos del artículo 156 del TRLCSP.



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado: CONTRATACION

Ref: AVZ/CONT

Cláusula 23ª.- Prerrogativas de la Administración contratante.

- 1.- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, por razones de interés público, podrá modificar el contrato, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- 2.- En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 211 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 3.- Los acuerdos o resoluciones que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos. En caso de duda, las cláusulas de contrato siempre se interpretarán en el sentido más favorable a los intereses municipales.

Cláusula 24ª.- Seguimiento y control de la prestación del servicio.

- 1.- El ejercicio de las funciones de vigilancia y control de la ejecución del presente contrato, le corresponde al Concejal delegado de Hacienda, asistido por la/el Técnico de Rentas y el personal de la Intervención Municipal. El Concejal delegado o el/la Técnico de Rentas podrán requerir en cualquier momento información del adjudicatario sobre cualquier actividad o prestación vinculada o relacionada con el contrato.
- 2.- En particular, se podrá exigir en cualquier momento al adjudicatario, el cumplimiento de las obligaciones laborales o fiscales con el personal a su servicio adscrito a la ejecución del contrato, o con el propio adjudicatario, para evitar posibles responsabilidades económicas subsidiarias del Ayuntamiento.

Cláusula 25ª.- Representante del contratista.

Sin perjuicio de las competencias que la Ley y los estatutos sociales otorguen a los órganos de administración y gobierno de la empresa que resulte adjudicataria del presente contrato, ésta designará a una persona que actúe como representante suya ante el Ayuntamiento. A la persona designada le compete la organización y dirección inmediata de los servicios contratados, de los medios personales y materiales afectos a dichas prestaciones, y las relaciones con el Concejal delegado de Hacienda, Interventor Municipal y Técnico de Rentas.



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado: CONTRATACION

Ref: AVZ/CONT

Cláusula 26ª.- Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

1.- El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.- Igualmente, el contratista será responsable de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Cláusula 27ª.- Ejecución defectuosa y penalidades.

1.- En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del mismo los medios personales o materiales suficientes para ello a los que se refieren las cláusulas de los pliegos de condiciones, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato, en los términos que establece el artículo 212 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar indistintamente por su resolución o por imponer las siguientes penalidades:

- a) Por incumplimiento de cualquier obligación de las previstas en el presente pliego de prescripciones, salvo las que se tipifiquen singularmente en este artículo con una sanción de mayor cuantía; multa de hasta mil (1.000,00) euros.
- b) Por incumplir o retrasarse en el cumplimiento de las órdenes de ejecución inmediata dictadas por el Concejal delegado de Hacienda, el Interventor Municipal o el/la Técnico de Rentas; multa de hasta mil (1.000,00) euros.



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado: CONTRATACION

Ref: AVZ/CONT

- c) Por la negligencia en la función empresarial de control de la conducta de su personal en su relación con los ciudadanos o usuarios de las instalaciones; multa de hasta mil (1.000,00) euros.
- d) Por no cubrir, sin cargo alguno para el Ayuntamiento, las eventuales ausencias del personal adscrito al contrato, cualquiera que sea la causa; multa de hasta mil (1.000,00) euros.
- e) Por incumplir la puntualidad el personal adscrito al contrato, o ausentarse del puesto de trabajo; multa de hasta mil (1.000,00) euros.
- f) Por cualquier obstrucción por parte del contratista a la labor inspectora municipal; multa de hasta mil (1.000,00) euros.

3.- Las penalidades se impondrán por resolución del órgano de contratación que será inmediatamente ejecutiva, adoptada a propuesta del Concejal delegado de Hacienda. Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía constituida cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

4.- La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista, en los términos señalados en el artículo 214 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cláusula 29ª.- Modificación del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106 del TRLCSP, se prevé la posibilidad de una modificación máxima del 10% en el precio del contrato en función de mayores unidades tributarias inspeccionadas y/o mayores cuotas tributarias descubiertas.

Cláusula 28ª.- Resolución del contrato.

1.- La resolución del contrato tendrá lugar, además de en los supuestos relacionados en el artículo 223 y 308 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los siguientes casos:

- a) Por la pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- b) Por el incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que se pudieran imponer de conformidad con lo establecido en el presente pliego.



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado: CONTRATACION

Ref: AVZ/CONT

- c) Por la obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- d) Por el incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

2.- La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma establecida por el artículo 109 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3.- En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

4.- Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 224 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 309 de la citada Ley.

Cláusula 29ª.- Confidencialidad y protección de datos.

1.- La empresa adjudicataria y el personal a su servicio en la prestación del contrato, tal y como se define en la letra g) del artículo 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, están obligados en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta del órgano de contratación al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia .

2.- La empresa adjudicataria se obliga especialmente a lo siguiente:

- a) Deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación del contrato (artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999), sin que pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad distinta a las expresamente recogidas en el presente pliego, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente (artículo 12.4 de la Ley



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado: CONTRATACION

Ref: AVZ/CONT

Orgánica 15/1999). Igualmente, deberá informar a sus empleados de que sólo pueden tratar la información para cumplir los servicios objeto de este pliego y también de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan (artículo 9 de la Ley Orgánica 15/1999). Esta obligación subsistirá aún después de la finalización del contrato.

- b) Asimismo, deberá incluir una cláusula de confidencialidad y secreto en los términos descritos (artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999) en los contratos laborales que suscriban los trabajadores destinados a la prestación del servicio objeto del presente pliego. La empresa adjudicataria, al igual que su personal, se someterán a los documentos de seguridad vigentes en el Ayuntamiento de Torrelavega para cada uno de los ficheros a los que tengan acceso, e igualmente a las especificaciones e instrucciones de los responsables de seguridad en materia de protección de datos de cada una de las dependencias municipales afectadas.

Dicho compromiso afecta tanto a la empresa adjudicataria como a los participantes y colaboradores en el proyecto y se entiende circunscrito tanto al ámbito interno de la empresa como al ámbito externo de la misma. El Ayuntamiento de Torrelavega se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que bajo su criterio se produzca un incumplimiento de dicho compromiso.

- c) Únicamente tratará los datos personales a los que tenga acceso para la prestación del contrato conforme al contenido de los pliegos de condiciones y de las instrucciones que desde el Ayuntamiento le puedan especificar en concreto. No aplicará o utilizará los datos personales indicados con fin distinto al previsto en el contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.
- d) El Ayuntamiento de Torrelavega se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorias que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, el cual está obligado a facilitarle cuantos datos o documentos le requiera para ello.
- e) Todos los datos personales que se traten o elaboren por la empresa adjudicataria como consecuencia de la prestación del contrato, así como los soportes del tipo que sean en los que se contengan son propiedad del Ayuntamiento de Torrelavega.
- f) Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al Ayuntamiento de Torrelavega conforme a las instrucciones que haya dado, al igual que cualquier soporte o documento que contenga algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado: CONTRATACION

Ref: AVZ/CONT

g) De conformidad con lo que establece el artículo 12.4 de la Ley Orgánica 15/1999, el incumplimiento por parte del adjudicatario de las estipulaciones del presente contrato lo convierten en responsable del tratamiento respondiendo directamente de las infracciones en que hubiera incurrido, así como del pago del importe íntegro de cualquier sanción que, en materia de protección de datos de carácter personal, pudiera ser impuesta al Ayuntamiento de Torrelavega, así como de la totalidad de los gastos, daños y perjuicios que sufra el Ayuntamiento como consecuencia de dicho incumplimiento.

3.- El incumplimiento de las obligaciones previstas en esta cláusula y de cuantas otras exige la legislación sobre protección de datos, será causa de resolución del contrato, sin perjuicio de las sanciones que eventualmente correspondan y de las responsabilidades que pudieran derivarse por los daños y perjuicios que se ocasionen, de acuerdo con lo establecido en la normativa sectorial correspondiente.

Cláusula 30ª.- Notificaciones.

Todas las notificaciones que se practiquen a los licitadores en el marco de la presente licitación, así como las que se efectúen al adjudicatario durante la ejecución del contrato, se podrán efectuar por el Ayuntamiento, con plena eficacia, a la dirección de correo electrónico o al número de fax que el licitador exprese en la solicitud de admisión al procedimiento.

Cláusula 31ª.- Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación modificación, resolución y efectos de los contratos, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía contencioso-administrativa, a tenor de la Ley de dicha Jurisdicción.

Torrelavega, a 26 de febrero de 2016.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: José Manuel Cruz Viadero.



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado: CONTRATACION

Ref: AVZ/CONT

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA LICITACIÓN (A INCLUIR EN EL SOBRE DE LICITACIÓN Nº 1, DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA).

D/Dª....., con domicilio en documento de identificación número actuando en nombre propio (o en representación de), dirección de correo electrónico y/o número de Fax a efectos de notificaciones, **EXPONE:**

1º.- Que está enterado del expediente que se tramita por el Ayuntamiento de Torrelavega, para la contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, el servicio de:

“SERVICIOS COMPLEMENTARIOS AL FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA PARA EL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA (CANTABRIA)”.

2º.- Que ha examinado el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, se encuentra de conformidad con los mismos y los acepta íntegramente.

3º.- Que manifiesta su deseo de participar en la licitación indicada, y a tal efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.4 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y **Cláusula 15ª.2º del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares aplicables a este contrato, declara responsablemente que el licitador:**

Posee los requisitos previos relativos a la personalidad y que reúne la solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigida en el pliego, comprometiéndose a su acreditación documental ante el Ayuntamiento previamente a la adjudicación en su caso del contrato.

No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 60 del TRLCSP.

Se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado: CONTRATACION

Ref: AVZ/CONT

Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. (Marcar una X en la cuadrícula solo si el licitador es empresa extranjera).

4º.- Que (indíquese SÍ o NO) tiene previsto subcontractar, parte del contrato.

La parte del contrato que el licitador tiene previsto subcontractar es la siguiente:
.....
.....

El importe de la parte del contrato que el licitador tiene previsto subcontractar es:
.....
.....

Y el nombre o perfil empresarial por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que el licitador vaya a encomendar la realización de la parte del contrato que tiene previsto subcontractar:
.....
.....
.....

5º.- Que (indíquese SÍ o NO) concurre en unión temporal de empresas (U.T.E.)

Se aporta la documentación acreditativa de la constitución, siendo el porcentaje de participación en la misma el siguiente (solo en caso de licitar en U.T.E.):
.....
.....

Por todo lo cual,

SOLICITA.- Ser admitido a la citada licitación en los términos recogidos en la oferta.

En, a, de, de

Fdo.:

ALCALDÍA-PRESIDENCIA.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado: CONTRATACION

Ref: AVZ/CONT

ANEXO II

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA VALORABLE MEDIANTE JUICIOS DE VALOR (A INCLUIR EN EL SOBRE DE LICITACIÓN Nº 2).

D/Dª....., con domicilio en documento de identificación número actuando en nombre propio (o en representación de), dirección de correo electrónico y/o número de Fax a efectos de notificaciones, **EXPONE:**

1º.- Que está enterado del expediente que se tramita por el Ayuntamiento de Torrelavega, para la contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, el servicio de:

“SERVICIOS COMPLEMENTARIOS AL FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA PARA EL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA (CANTABRIA)”.

2º.- Que ha examinado el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, se encuentra de conformidad con los mismos y los acepta íntegramente.

3º.- Que para la valoración de los criterios de adjudicación valorables mediante juicios de valor, se adjunta la siguiente documentación (**Marcar una X en las cuadrículas correspondientes a la documentación que adjunta el licitador**):

- Plan de Trabajo.**
- Mejoras en la oferta.**
- Herramientas informáticas.**

Por todo lo cual,

SOLICITA: La admisión de la oferta que antecede con la documentación adjunta, para su valoración mediante la aplicación de juicios de valor.

En, a, de, de

Fdo.:



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado: CONTRATACION

Ref: AVZ/CONT

ANEXO III

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA VALORABLE MEDIANTE FÓRMULAS (A INCLUIR EN EL SOBRE DE LICITACIÓN Nº 3).

D/D^a....., con domicilio en documento de identificación número actuando en nombre propio (o en representación de), dirección de correo electrónico y/o número de Fax a efectos de notificaciones **EXPONE:**

1º.- Que está enterado del expediente que se tramita por el Ayuntamiento de Torrelavega, para la contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, el servicio de:

“SERVICIOS COMPLEMENTARIOS AL FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA PARA EL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA (CANTABRIA)”.

2º.- Que ha examinado el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, se encuentra de conformidad con los mismos y los acepta íntegramente.

3º.- Que para la valoración de los criterios de adjudicación valorables mediante fórmulas, se compromete a realizar la prestación del servicio objeto de licitación, con sujeción a los requisitos y condiciones establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en los siguientes precios:

- Tramitación de altas de expedientes 902N, 903N y 904N (con trabajo de campo):

Por Unidad de Finca: €

Por Unidad de Cargo: €

- Tramitación de altas de expedientes 902N, 903N y 904N (sin trabajo de campo).- Máximo por expediente: 1.200 €):

Por Unidad de Finca: €

Por Unidad de Cargo: €

- Dibujo por ordenador de cartografía catastral formato NICCA, extracción de coordenadas UTM y confección de planos de planta correspondiente, formato FXCU-1.- Máximo por expediente: 1.200 €):



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado: CONTRATACION

Ref: AVZ/CONT

Por Unidad de Finca: €

Por Unidad de Cargo: €

- Colaboración con la Inspección Municipal en la comprobación de base imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.- Máximo por expediente 12.000 €:

El porcentaje de la diferencia entre la cuota municipal declarada y la resultante de la inspección,
es de: €

- Colaboración con la Inspección Municipal en la comprobación de base imponible del Impuesto sobre Actividades Económicas.- Máximo por expediente 12.000 €:

El porcentaje de la diferencia entre la cuota municipal declarada y la resultante de la inspección,
es de: €

- Colaboración con la gestión censal del Impuesto sobre Actividades Económicas:

Por contribuyente: €

Porcentaje sobre el Censo contribuyente: €

- Colaboración con la tramitación de expedientes en el Matadero Comarcal:

Euros / canal: €

- Colaboración con la tramitación de expedientes sancionadores:

Precio por expediente: €

Cuantía máxima: €

Por todo lo cual,

SOLICITA: La admisión de la oferta que antecede con la documentación adjunta, para su valoración mediante la aplicación de fórmulas.

En, a, de, de

Fdo.: